

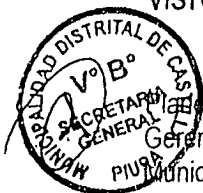


ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA;

Por Cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2015.

VISTO:



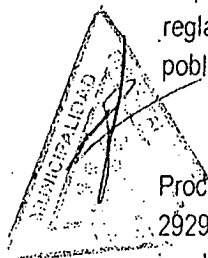
El Informe N° 050-2015-MDC-GPP, de fecha 13 de Marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 331-2015-MDC-GAJ de fecha 17 de Marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 004-2015-MDC-COEYPV respecto al proyecto de Ordenanza Municipal Sobre el Proceso del Presupuesto Participativo año 2016.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, los artículos 197° y 199° de la Ley antes señalada, que aprueba la Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecina en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;



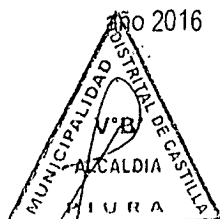
Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su reglamento, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y sus modificatorias, Ley N° 29298, en sus artículos 4° y 6° se precisan las responsabilidades de las instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determinan que la adecuación de fases y actividades serán reguladas mediante Ordenanza;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de descentralización, en su artículo 20° sobre los presupuestos institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, así como también, los presupuestos de inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, en su artículo 9° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- en concordancia con los incisos 1) y 2) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los planes de Desarrollo Municipal concertados y el Presupuesto Participativo;

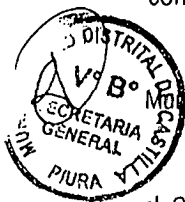
Que, mediante Informe N° 050-2015-MDC-GPP de fecha 13 de Marzo del 2015, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Proceso del Presupuesto Participativo año 2016





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

Que, con Informe N° 331-2015-MDC-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica en su décimo párrafo señala que el Presupuesto Participativo es un Proceso que fortalece las relaciones estado-sociedad, mediante el cual se definen prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel del Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos trazados;



Que, la décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, con Informe N° 331-2015-MDC-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica señala que es necesario que se apruebe el Cronograma de Actividades a realizarse en el año 2016, debidamente elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Que, mediante Carta N° 006-2015-MDC-COEYPV de fecha 23 de Marzo del 2015 el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal, alcanza el Dictamen N° 004-2015-MDC-COEYPV de fecha 23 de marzo del 2015, donde dictamina elevar al Pleno del Concejo, recomendándose su debate y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016.

Estando a los informes técnico y legal, a lo dictaminado por la Comisión Ordinaria de de Educación y Participación Vecinal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

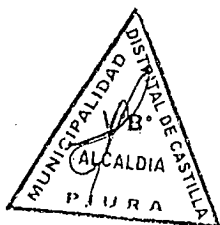
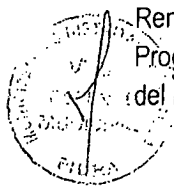


ORDENANZA

Artículo Primero. Aprobar la Reglamentación e Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Castilla, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en bien del desarrollo del distrito, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Distrital de Castilla para el Año Fiscal 2016.

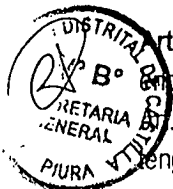
Artículo Tercero. Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Servicios Públicos Locales y Sub Gerencia de Programas Sociales, así como al Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

Artículo Cuarto.- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2016.



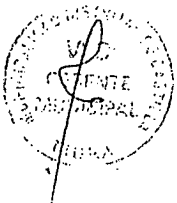
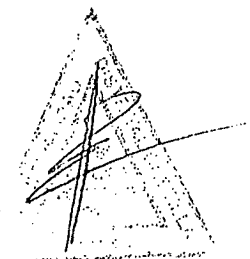
Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 109 de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE



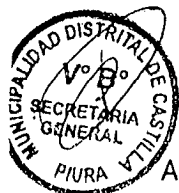


ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

TITULO I

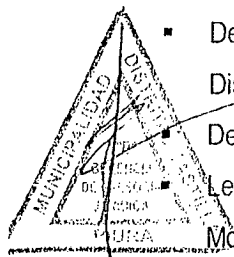
BASE LEGAL Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO



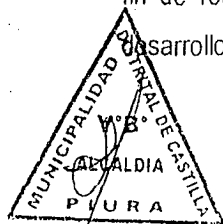
Artículo 1°. El marco legal que sustenta el Desarrollo del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, está comprendido en las normas siguientes:



- Ley N° 27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 - Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF: Precisa Criterios para Delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF: Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias y Modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010- EF 176.01 Instructivo N° 001-2010-EF - 176.01
- Ordenanza Municipal N° 06-2015-MDC: Reglamenta la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo 2015 en el Distrito de Castilla



Artículo 2°. El Reglamento tiene como objetivo: normar las condiciones, procedimientos y estrategias que regirán el desarrollo participativo, concertado y técnico para la implementación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por resultados, para el Año Fiscal 2016, en concordancia con el marco legal vigente a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores del desarrollo integral del Distrito.

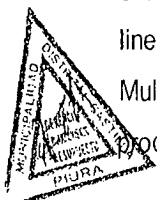




ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



Artículo 3º Su finalidad es propiciar la participación activa, concertada y ordenada de la sociedad civil organizada, a través de las opiniones, críticas y propuestas al proceso de definición y priorización del gasto en obras y proyectos de desarrollo, considerándose para ello las necesidades sociales expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado.



Artículo 4º El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Castilla, a los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas del distrito de Castilla, quienes participan activamente en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, del Ministerio de Economía y Finanzas y el Reglamento que regula el presente procedimiento.

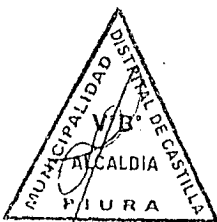
Artículo 5º EL Consejo de Coordinación Local, se constituye en la máxima instancia del presupuesto participativo, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo del Distrito.

Artículo 6º El proceso de presupuesto participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como los aportes de la sociedad civil.

El Alcalde Distrital, informará oportunamente el porcentaje del presupuesto institucional que se utilizará para el gasto de inversión correspondiente al presupuesto participativo 2016.

La Sociedad Civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 7º Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del proceso de presupuesto participativo, de acuerdo a lo indicado por el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Instructivo N°.001-2010-EF/76.01, Numeral 2 – Rol de los actores del proceso de presupuesto participativo.

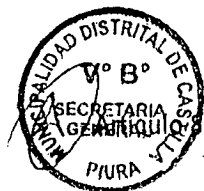




ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO



Las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, son las siguientes:

- Fase de Preparación del Proceso, Comunicación y Sensibilización
- Fase de Concertación Social del Proceso
- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase de Formalización del Proceso

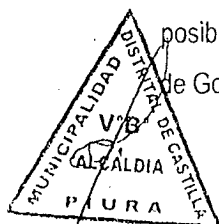
CAPITULO I

FASE DE PREPARACION DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION.

Artículo 9°. Las Autoridades del Gobierno Municipal, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, realizan oportunamente el desarrollo de las actividades de preparación, difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

En esta Fase se realizan las acciones siguientes para viabilizar el Proceso del Presupuesto Participativo:

- a. Conformación del Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- b. Elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c. Actualización del Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- d. Actualización del Diagnóstico Situacional del distrito, señalando las potencialidades y los problemas centrales, que serán presentados en el Taller de Diagnóstico Temático y Territorial, en concordancia con las prioridades y estrategias del Gobierno Local expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, tomando como base los principales indicadores socioeconómicos (Servicios básicos, salud, educación, vivienda etc.)
- e. Selección de una Cartera de Proyectos de Inversión viables con una vigencia máxima de 03 años, contados a partir de su aprobación por la Oficina de Programación e Inversión, que respondan con el mayor impacto posible a la solución de los problemas centrales del desarrollo, en concordancia con las competencias del nivel de Gobierno.





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

f. Recopilación y sistematización de la información siguiente:

Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.



Cartera de los Proyectos de Inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, precisando los que fueron comprendidos y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional.

- Programa de Inversión Municipal, aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- Relación de Proyectos de Inversión ejecutados en el año anterior.
- Proyección de recursos Presupuestales por fuente de financiamiento.

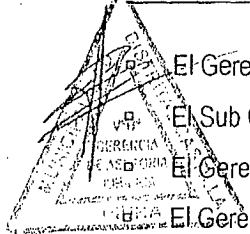
g. Propuesta y aprobación de la Ordenanza Municipal y otros instrumentos legales, que reglamentan la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.



Equipo Técnico del Proceso Participativo

Artículo 10º. Para la implementación, conducción, monitoreo y evaluación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, se ha conformado un Equipo Técnico que está compuesto por técnicos de la Municipalidad y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados:

Por la Municipalidad Distrital de Castilla:



El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.

El Sub Gerente de Presupuesto.

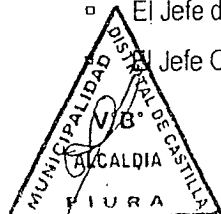
El Gerente de Desarrollo Urbano Rural.

El Gerente de Servicios Públicos Locales.

- El Gerente de Desarrollo Económico Local
- El Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- El Gerente de Desarrollo Social.
- El Sub Gerente de Programas Sociales
- El Sub Gerente de Programación e Inversiones.
- El Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- El Sub Gerente de Infraestructura.
- El Sub Gerente de Catastro y Obras.
- El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.



El Jefe Oficina Participación Vecinal





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



Por la Sociedad Civil:

El representante (de preferencia profesional) acreditado por los sectores geográficos que represente a la Sociedad Civil, con experiencia en Planeamiento, Presupuesto y/o Sistema Nacional de Inversión Pública. La acreditación deberá realizarse en función de un representante por Sector.



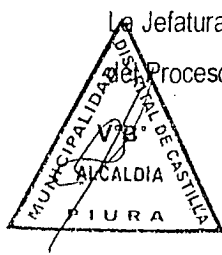
Artículo 11°. El Equipo Técnico del Proceso Participativo, se encarga de dirigir, asesorar y monitorear el Proceso del Presupuesto Participativo; así mismo, conducir el proceso de información, difusión y capacitación a los Agentes Participantes y la evaluación técnica de las prioridades acordadas por los Agentes Participantes, según detalle siguiente:

- Preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo, con el propósito de dotar a los participantes información actualizada y relevante para el Proceso.
- La evaluación técnica comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los Talleres de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso.
- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario y otras acciones que el Gobierno Local requiera para cumplir con los objetivos y metas del Proceso.
- La elaboración del documento del presupuesto Participativo para el año fiscal 2015, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

Convocatoria Pública al Proceso

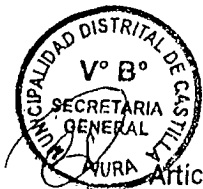
Artículo 12°. Las Autoridades del Gobierno Local con la participación del Consejo de Coordinación Local y en concordancia con el Cronograma del Plan de Actividades, realizan la convocatoria pública a los Agentes Participantes, a través de los medios de comunicación más adecuados para garantizar la más amplia participación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil y asegurar el éxito del Proceso del Presupuesto Participativo.

La Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad, conducirá el proceso de difusión e información del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo.





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

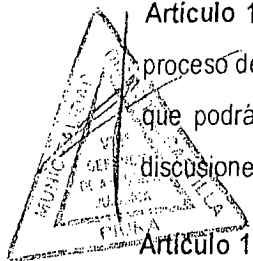


Identificación y Registro de Agentes Participantes al Proceso

Artículo 13°. Agentes Participantes son los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas debidamente acreditados, que participan con voz y voto en las deliberaciones y toma decisiones en los Procesos de Planeamiento y Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo.



Artículo 14. Los Agentes Participantes en el Distrito de Castilla, están constituidos por el Alcalde, los Regidores de la Municipalidad, los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, los representantes de las juntas vecinales, comités centrales o similares, representantes de las instituciones públicas y privadas, etc.



Artículo 15. Cada organización de la sociedad civil o institución pública o privada interesada en participar en el proceso de presupuesto participativo, podrá acreditar solamente a un representante titular y a un alterno, los mismos que podrán participar con voz y voto y en igualdad de condiciones que los otros agentes participantes en las discusiones y/o toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo.

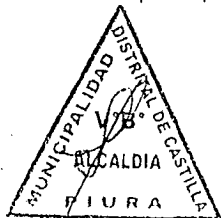
Artículo 16. Para ser admitido como agente participante en el proceso de presupuesto participativo, el solicitante debe tener cargo vigente como representante legal de acuerdo a los estatutos de la organización o institución que representa.

Requisitos para la Inscripción de los Agentes Participantes al Proceso:

- Presentar solicitud de Inscripción dirigida al alcalde, debiendo acreditar la denominación de la organización, dirección legal, así como la designación del Agente Alterno, que reemplazará al Titular en caso de impedimento. En ambos casos deberá indicarse nombres y apellidos de los representantes y fotocopia de sus respectivos DNI.
- Copia simple de la ficha de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Resolución de Reconocimiento vigente otorgado por la Municipalidad de Castilla, o en su defecto acta de constitución, que acredite por lo menos un (1) año de actividad institucional en el Distrito.

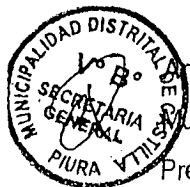


En caso de no ser el titular de la organización o institución, debe adjuntar copia simple del acta reunión de la organización o carta del titular en el cual se le designa como representante en el proceso de presupuesto participativo 2016.





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



Artículo 17°. Inscripción de los Agentes Participantes: La Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad, conducirá el proceso de inscripción y acreditación de los Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo, actualizando para el efecto el Libro de Registro de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.



El proceso para la inscripción, acreditación y/o actualización del Padrón de los Agentes Participantes, se realizará de acuerdo al Plan de Actividades y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los Agentes participantes inscritos y que hayan presentado documentos fraudulentos o incompletos de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, serán separados automáticamente. Corresponde a la oficina de Participación Vecinal, hacer la verificación respectiva de los documentos presentados y la depuración necesaria de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Etapas del Proceso de Inscripción de los Agentes Participantes:

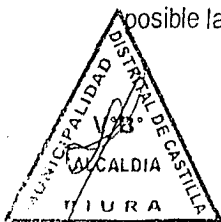
- Recepción de solicitudes de inscripción
- Verificación de requisitos
- Inscripción en el Libro de Registro de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.
- Publicación de la lista oficial de Agentes Participantes

Responsabilidades de los Agentes Participantes:

Los Agentes Participantes debidamente identificados y acreditados, están obligados a participar en todos los Talleres del Proceso Participativo, de acuerdo al cronograma aprobado y a las zonas que les corresponda.

Participar proactivamente en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en concordancia con el marco legal vigente.

- Procesar y sustentar en los Talleres de Trabajo del Proceso, los problemas y alternativas de solución, con propuestas viables técnicamente y acordes a la capacidad financiera del presupuesto para inversiones de la Municipalidad.
- Intervenir de manera responsable y democrática en los talleres de trabajo del Proceso.
- Los Agentes Participantes, podrán hacer uso de un tiempo prudencial para cada intervención, evitando en lo posible las réplicas improductivas.





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



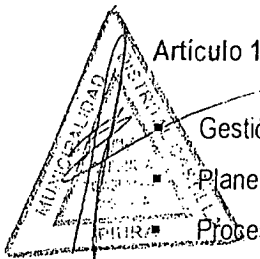
Los Agentes Participantes, intervendrán en los talleres del Proceso en el orden que precise el Director de Debates (que puede ser el Facilitador o un representante de la sociedad civil), evitando palabras ofensivas contra las personas presentes o ausentes, sancionándose con el retiro de la reunión en caso reiterado.

- La intervención de los Agentes participantes es de forma directa, no se acepta representación alguna.
- Acatar los acuerdos que se tomen por mayoría y firmar el acta respectiva. El hecho que algunos agentes se nieguen a firmar el acta respectiva, no invalida los acuerdos.



Capacitación de Agentes Participantes al Proceso

Artículo 18°. El Equipo Técnico coordina e implementa el Programa de Capacitación a los Agentes Participantes, a fin de que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil intervengan debidamente informados, asegurando la calidad en la toma de decisiones y en la priorización de los proyectos de inversión pública.



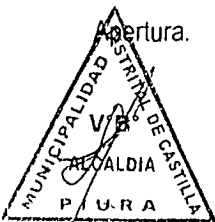
Artículo 19°. El temario de los talleres de capacitación tiene los siguientes ejes temáticos:

- Gestión y Políticas Públicas
- Planeamiento y Desarrollo Local.
- Proceso Participativo por Resultados (PPpR)
- Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.
- Otros.

CAPITULO II

CONCERTACIÓN SOCIAL DEL PROCESO

Artículo 20°. La Concertación social se constituye en la parte principal del proceso del Presupuesto Participativo. Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos. Está relacionada con la Rendición de Cuentas de la Gestión Institucional del Gobierno Local y la difusión del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito; así como en la priorización de proyectos, evaluación técnica-financiera de los proyectos y la elaboración del proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura.





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



Artículo 21°. Se efectuarán talleres de Diagnostico, Identificación y Priorización de Problemas. Se definirán criterios de identificación y priorización de proyectos de desarrollo, poniendo énfasis en la identificación y priorización de resultados. Los talleres se realizarán en forma descentralizada por sectores geográficos, para lo cual se ha zonificado el Distrito, con el propósito de posibilitar la máxima participación de las organizaciones de la sociedad civil y consecuentemente recoger la problemática principal para articular estrategias que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población.

Detalle de los sectores geográficos del Distrito:



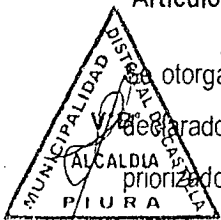
- Sector 01: Caseríos de Miraflores, Río Seco, Chapairá, Terela, El Papayo, San Vicente, San Rafael, la Obrilla.
- Sector 02: Cercado de Castilla, Urb. Miraflores, Urb. El Bosque, Asentamiento Humano Maria Goretti, Asentamiento Humano Víctor Raúl, APV. 15 de Setiembre, APV. San Antonio, Asentamiento Humano la Primavera y Asentamiento Humano Talarita.
- Sector 03: Desde Ex Canal Balarezo hasta el Asentamiento Humano El Indio.
- Sector 04: Desde el Dren 1308, caserío San Martín, Km 30, hasta El Caserío Cruz de Caña.

Artículo 22°. Previo a los talleres zonales de diagnóstico e identificación de problemas, corresponde al Secretario General de cada Asentamiento Humano centralizar, priorizar y canalizar las diversas demandas de su población en torno a la problemática de su asentamiento humano. Para ello deberá reunirse con los principales dirigentes de las asociaciones y organizaciones de su asentamiento humano y priorizar su problemática.

Artículo 23°. El proceso de evaluación técnica-financiera de los proyectos se realizará por los miembros del Equipo Técnico Municipal, seleccionando de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Artículo 24°.- DE LA PRIORIZACION DE LOS PROYECTOS

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión del banco de proyectos de la Municipalidad que ya hayan sido declarados viables para de esta manera asegurar su ejecución, sin perjuicio a que sean debatidos y a su vez priorizados por los agentes participantes.



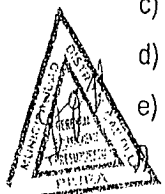


ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



Los criterios de priorización que permitan a los Agentes Participantes calificar adecuadamente los proyectos de inversión propuestos en los diferentes talleres deberán guardar coherencia con los siguientes criterios:

- a) Debe encontrarse dentro de los objetivos del PDC
- b) Atención de necesidades básicas insatisfechas.
- c) Proporción de la población de la jurisdicción que se beneficia (Porcentajes)
- d) El proyecto cuenta con financiamiento por ONGs y otras fuentes nacionales e internacionales
- e) Situaciones de Pobreza y Desnutrición Infantil.
- f) Promoción del Desarrollo Económico y Social.
- g) Priorización de proyectos que disponen de perfil de pre inversión viable
- h) Integración vial del territorio.
- i) Priorización en obras de saneamiento (Agua y alcantarillado)
- j) Y otros que la autoridad considere.



- Priorización de proyectos. Considerando que la presentación de proyectos a nivel de idea tiende a la atomización de la inversión y la consiguiente demora en su ejecución, sólo se aceptarán propuestas de proyectos cuyos perfiles de pre inversión hayan sido declarados viables.

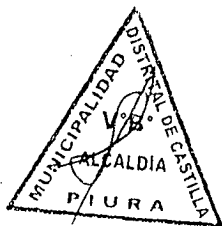
Artículo 25°. El proceso de priorización de proyectos de inversión, se realizará luego de ejecutado el proceso de evaluación técnica-financiera de los proyectos identificados por los Agentes Participantes en los talleres descentralizados.

Artículo 26°. El Techo Presupuestal disponible para el año 2016, es un monto informado por el MEF será distribuido en dos grupos de proyectos: 30% para obras de impacto distrital, denominados "Proyectos Institucionales" y 70 % para obras priorizadas por los agentes participantes, denominados "Proyectos Participativos".

El resumen de los proyectos de ambos grupos debe plasmarse en un Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO III

COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



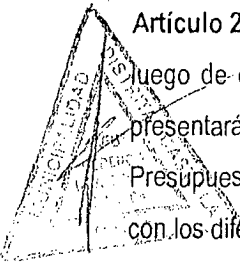
Artículo 27°. Comprende un conjunto de reuniones lideradas por el Gobierno Provincial y el Gobierno Regional, con el propósito de coordinar, articular políticas, proyectos, acciones y propuestas para la consistencia de Proyectos de Inversión en razón de las competencias funcionales de las Instancias Sub Nacionales de Gobierno.

CAPITULO IV

FORMALIZACION DE ACUERDOS DEL PROCESO



Artículo 28°. En la fase de Formalización, se consideran las actividades para la inclusión de los proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el respectivo Presupuesto Institucional de apertura de la Entidad, así como la Rendición de Cuentas respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.



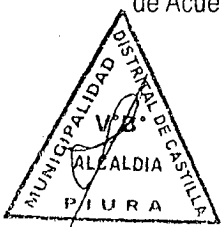
Artículo 29°. Los talleres de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, se realizarán luego de ejecutado el proceso de priorización de los proyectos de Inversión. En el marco de estos talleres, se presentará el Banco de Proyectos de Inversión a ser financiados con recursos de la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo. Igualmente deberá precisarse los Proyectos de Inversión de competencia compartida con los diferentes niveles de Gobierno y el cofinanciamiento formalizado con entidades Públicas y Privadas.

Artículo 30°. El Equipo Técnico del Proceso Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario "Banco de Proyectos de Inversión Multianual" y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.



Artículo 31°. Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los miembros del Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes al Proceso.

Artículo 32°. El "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016", es aprobado por el Concejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



Artículo 33°. El Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016 y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales. Igualmente, el Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Asimismo, durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

Artículo 34° La Asamblea de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia a través del cual la alcaldesa informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad y los avances en la gestión municipal al primer trimestre del presente año.

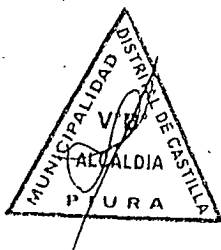
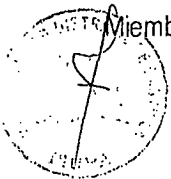
La Asamblea se realizará en la fecha indicada en el cronograma del proceso y las reglas que regirán su realización serán aprobadas por resolución de alcaldía.

TITULO III

Comité de Vigilancia del Proceso

Artículo 35°. Los Agentes Participantes en los Talleres de Formalización de Acuerdos y Compromisos, deberán elegir los representantes al Comité de Vigilancia para realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 36°. El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, está conformado por miembros elegidos de entre los Agentes Participantes Inscritos en el Libro de Registro Municipal de Organización de la Sociedad Civil y Acreditados por la Municipalidad. El número mínimo de representantes de la sociedad civil que integran el Comité de Vigilancia es de 04 Miembros Titulares y 04 Miembros Alternos concordantes con los Sectores Geográficos. Los Miembros Alternos, reemplazará al titular en caso de impedimento certificado.





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

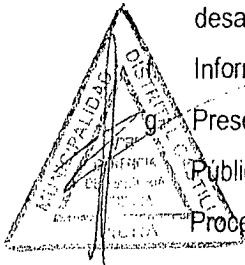


Artículo 37°. Funciones y Competencias del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.



- b. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un Cronograma Aprobado de Ejecución del Plan de Inversión Municipal, a fin de facilitar la vigilancia ciudadana.
- c. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo.
- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las acciones de vigilancia.

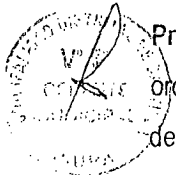


Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados del Plan de Vigilancia.

g. Presentar reclamo al Concejo Municipal, o denuncia a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentre indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en dicho Proceso.

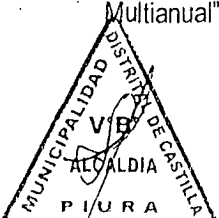
Artículo 38°. El Cargo de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tendrá una duración de 01 año.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Primera. La Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad, se encargará de la publicación de la presente ordenanza y la Oficina de Participación Vecinal del Registro de los Agentes Participantes, así como de la conservación del acervo documentario del Proceso del Presupuesto Participativo.

Segunda. La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, se encargará de la administración y actualización del "Banco de Proyectos de Pre inversión Multianual"





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015



tercera. El alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dictará las disposiciones y normas complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza que norma la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2016.

Cuarta. En Anexo 01 adjunto se detalla el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza en donde se precisa las Actividades, Metas, Responsables y Fechas de Ejecución.

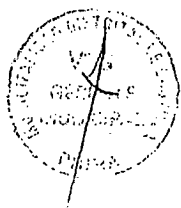
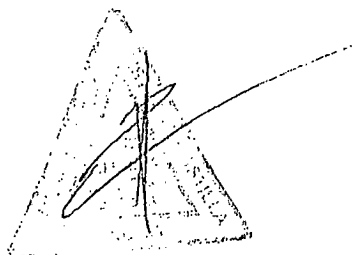
Quinto.- Mediante Anexo N° 02 se aprueba la Matriz de Priorización del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2016.



Castilla, 01 de Abril de 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

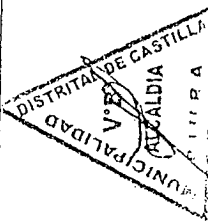
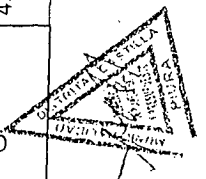
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE



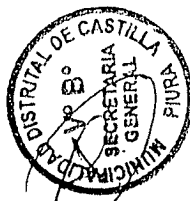
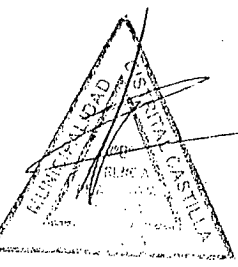
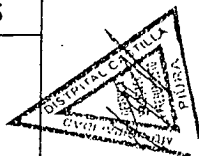
CRITERIOS	Desarrollo Urbano Económico Sostenible				Sanidad Ambiental y Prevención del Riesgo				Salud, Educación y Seguridad Ciudadana			
	Es competencia de la MDC				Es competencia de la MDC				Es competencia de la MDC			
COMPETENCIA	Exclusiva	Compartida	No		Exclusiva	Compartida	No		Exclusiva	Compartida	No	
	5	2	Se excluye		5	2	Se excluye		5	2	Se excluye	
	< 1,000	entre 1,001 y 5,000	entre 5,001 y 10,000	> 10,000	< 1,000	entre 1,001 y 5,000	entre 5,001 y 10,000	> 10,000	< 1,000	entre 1,001 y 5,000	entre 5,001 y 10,000	> 10,000
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
			Si	No			Si	No			Si	No
OTROS CRITERIOS (aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas)	1. Genera capacidades para mejorar la prestación de servicios				1. Incentiva el uso sostenible de los Recursos Naturales				1. Genera capacidades para mejorar la prestación de servicios			
	3				0				5			
	2. Incentiva el uso de recursos propios de la localidad, además de elevar el nivel de empleo				0				2. Mejora la calidad educativa, salud y de seguridad ciudadana			
	3				0				5			
	3. Promueve inversión en la zona				3. Promueve inversión en la zona				3. Promueve inversión en la zona			
	Urbana				Urbana				Urbana			
	2				3				2			
	Rural				Rural				Rural			
	Evaluación				Evaluación				Evaluación			
	1				1				1			
4. Cumple Ley del SNIP	Viable				4. Cumple con la Ley del SNIP				4. Cumple con la Ley del SNIP			
	7				7				7			
	Con Exp.				Con Exp.				Con Exp.			
	10				10				10			
	Con Exp.				Con Exp.				Con Exp.			



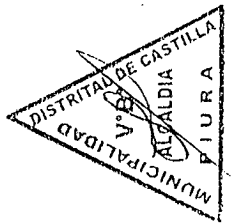
OTROS CRITERIOS (aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas)

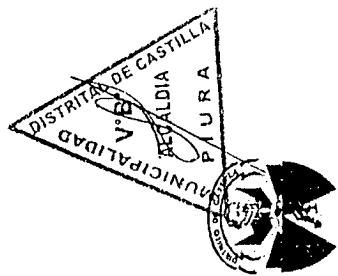


técnico				técnico		Técnico	
5. Monto de inversión	> 1,000,000	7	5. Monto de inversión	> 1,000,000	7	> 1,000,000	7
	< 1,000,000	3		< 1,000,000	3	< 1,000,000	3



7





ORDENANZA N° 006-2015-CDC.
Castilla, 01 de Abril de 2015

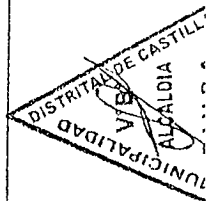
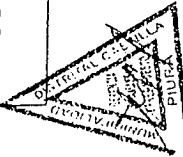
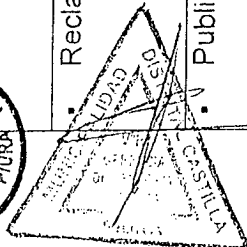
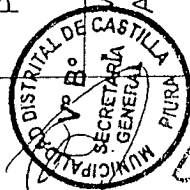
ANEXO 01

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO

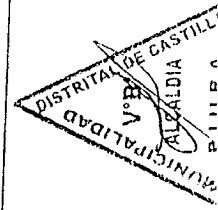
PARTICIPATIVO POR RESULTADOS (PPpR) AÑO FISCAL 2016 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ACTIVIDADES		METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA						
				MZ	AB	MY	JN	JL	AG	ST
FASE I: PREPARACIÓN DEL PROCESO										
• Acuerdo de Concejo Municipal: Aprueba la Reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados (PPpR) 2016	01 Acuerdo Formalizado	Concejo Municipal	27							
• Conformación del Equipo Técnico Mixto, responsable de conducir y monitorear el Proceso	01 Equipo Constituido	Gerencia Municipal	27							
• Publicación de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2016	01 Ordenanza	Gerencia Municipal			07					

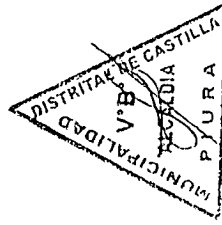
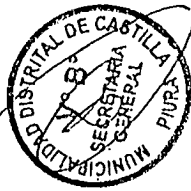
ACTIVIDADES		METAS		RESPONSABLE		CRONOGRAMA											
						MZ	AB	MY	JN	JL	AG	ST					
		Promulgada															
• Convocatoria Pública al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2016		01	Documento Publicado	Equipo Técnico			07										
• Registro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2016		01	Registro Actualizado	Gerencia Planeamiento y Presupuesto			08 al 14										
• Verificación de información y depuración de Inscripción de los Agentes Participantes.				Gerencia Planeamiento y Presupuesto			15										
• Reclamación Impugnación administrativa				Gerencia Planeamiento y Presupuesto			16										
• Publicación del listado definitivo de Agentes Participantes.				Gerencia Planeamiento y Presupuesto			17										
FASE II: CONCERTACION DEL PROCESO																	
• Talleres Descentralizados de Capacitación		04	Talleres Realizados				20-23										
• Sector 1			1 taller realizado				20										



ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA											
			MZ	AB	MY	JN	JL	AG	ST					
• Sector 2	1 taller realizado	Equipo Técnico		21										
• Sector 3	1 taller realizado			22										
• Sector 4	1 taller realizado			23										
• Asamblea de Rendición de Cuentas, elección de miembros de Comité de Vigilancia y Equipo Técnico	1 Asamblea realizada	Equipo Técnico		25										
• Talleres descentralizados de Diagnóstico Sectorial y Territorial e Identificación y Priorización de Proyectos				27-30										
Sector I	01 Taller			27										
Sector II	01 Taller			28										
Sector III	01 Taller	Equipo Técnico M		29										
Sector IV	01 Taller			30										
• Evaluación Técnica – Financiera de Proyectos Priorizados para determinar su viabilidad.	Proyectos Valorizados	GPP -GDUR			04-08									
FASE III: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO														
• Reuniones de Coordinación entre el Gobierno Regional y Gobiernos Locales	Reuniones	Gobierno Regional		10										



ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA						
			MZ	AB	MY	JN	JL	AG	ST
	Ejecutadas	Gobiernos Locales							
FASE IV: FORMALIZACIÓN DEL PROCESO									
• Asamblea de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por Resultados Año 2016	Asamblea	Concejo Municipal - Equipo Técnico			15				
• Elaboración Programación de Proyectos del Presupuesto Participativo Por Resultados -2016 .	01 Proyecto Elaborado	Equipo Técnico M				30			



Castilla, 01 de abril del 2015